
	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

**UNIDAD TÉCNICA DE APOYO DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL SISTEMA DISTRITAL DE
FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL - SIDFAC**
ACTA No. 03 de 2023
SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 22 de agosto de 2023

HORA: 8:00 a.m. a 10:30 a.m.

LUGAR: presencial auditorio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte / virtual enlace Google Meet

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:



Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Yolanda López Correal	Subdirectora de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte "SCRD"	X		
Liliana Martín García	Líder programa Nidos	Instituto Distrital de las Artes "IDARTES"	X		
Tatiana del Pilar Dueñas	Profesional del programa de formación en patrimonio cultural	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural "IDPC"	X		
Joanna Martínez Albarracín	Profesional de la Subdirección de Formación Artística	Fundación Gilberto Alzate Avendaño "FUGA"	X		
Gisela de la Guardia González	Directora de Formación Musical y Fomento	Orquesta Filarmónica de Bogotá "OFB"	X		

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
John Pardo Sánchez	Profesional de apoyo a la coordinación del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte "SCRD"
María Jimena Gamboa Guardiola	Contratista de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte "SCRD"

INVITADOS PERMANENTES:



Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

--	--	--	--

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Rafael Tamayo	Director - Dirección de Lectura y Bibliotecas	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	X		
María Virginia Rodríguez	Profesional de la Dirección de Lectura y Bibliotecas	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	X		
Sebastián Saldarriaga Gutiérrez	Profesional de la Dirección de Lectura y Bibliotecas	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	X		
Valeria Baena	Profesional de la Dirección de Lectura y Bibliotecas	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	X		
Liliana Marulanda Arévalo	Profesional del programa NIDOS	Instituto Distrital de las Artes "IDARTES"	X		
Marcela Bautista Macía	Directora de la Dirección de Preescolar y Básica en la línea arte y cultura.	Secretaría de Educación Distrital "SED"	X		
Rocío del Pilar Ramírez Cañas	Profesional del equipo de la Dirección de Preescolar y Básica en la línea arte y cultura.	Secretaría de Educación Distrital "SED"	X		
Cristian Camilo Ramírez Infante	Profesional del equipo de la Dirección de Preescolar y Básica.	Secretaría de Educación del Distrito - "SED"	X		
Luz Betty Oñate Parra	Profesional de Primera Infancia (línea de arte y cultura) de la Dirección de Educación Preescolar y Básica.	Secretaría de Educación del Distrito - "SED"	X		
Mónica Mora Ardila	Profesional del equipo de la Dirección de Preescolar y Básica.	Secretaría de Educación del Distrito - "SED"	X		
Giovanna Arias	Profesional del equipo de la Dirección de Preescolar y Básica.	Secretaría de Educación del Distrito - "SED"	X		
Nazly Moreno	Profesional del equipo de la Dirección de Preescolar y Básica.	Secretaría de Educación del Distrito - "SED"	X		
Jorge Eduardo Morales Morales	Profesional jurídica	Secretaría de Integración Social - "SDIS"	X		
Paola Andrea Giraldo	Profesional del equipo de la	Secretaría de Integración	X		

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

	Subdirección Infancia SDIS	Social – “SDIS”			
Yesid García	Profesional del equipo de la Subdirección Infancia SDIS	Secretaría de Integración Social – “SDIS”	X		
Jeny Acero Méndez	Profesional del equipo de la Subdirección Infancia SDIS	Secretaría de Integración Social – “SDIS”	X		
María Juliana Navarrete	Profesional del equipo de la Subdirección Infancia SDIS	Secretaría de Integración Social – “SDIS”	X		
Andrés Vallejo	Profesional jurídica	Secretaría de Integración Social – “SDIS”	X		
Lía Cabarcas	Abogada de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	X		
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	X		

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte coordina el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural SIDFAC, un modelo de gestión sectorial e intersectorial que fortalece e integra los procesos de formación artística y cultural, con las estrategias y programas que aportan al desarrollo humano de los habitantes de Bogotá.

En correspondencia con lo anterior y en cumplimiento del Decreto 863 de 2019 "Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural SIDFAC, y se reglamentan los Centros de Formación Artística y Cultural" se realiza la sesión de la Unidad Técnica de Apoyo, instancia encargada de implementar y hacer seguimiento a las políticas, lineamientos, estrategias y planes de acción definidos por la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación orden del día.
3. Socialización de la propuesta para la actualización del Decreto 863 de 2019.
4. Conclusiones.

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum.

El equipo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte da la bienvenida a los asistentes a la Unidad Técnica de Apoyo (UTA) del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural.



Se verificó el quórum, se tuvo la participación de los miembros oficiales de la Unidad Técnica de Apoyo (UTA) del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, se adjunta a esta acta el registro de asistencia.

2. Aprobación orden del día.

El equipo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte hace lectura del orden del día y se aprueba por unanimidad.

3. Desarrollo de la sesión

Desde la SCR D se ha venido avanzando en la actualización del Decreto 863 de 2019 “Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural SIDFAC” teniendo en cuenta que se establece en el Capítulo III parágrafo: *“La organización del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, debe ser revisada y actualizada cada cuatro años, de manera que su estructura y prioridades se adapten a las dinámicas y transformaciones de la*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

ciudad”.

El decreto se estructura de la siguiente manera:

Capítulo I Del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural

Capítulo II De los agentes que conforman el SIDFAC

Capítulo III Organización del SIDFAC

Capítulo IV De la Comisión Intersectorial

Capítulo V Centros de Formación Artística y Cultural



Capítulo VI Sistema de Información Sectorial de Formación Artística y Cultural

Los capítulos y artículos son:

<p align="center">Capítulo I Del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural</p> <p>Art. 1º.- Objeto y ámbito de aplicación. Art. 2º.- De la Formación Artística, Cultural y Patrimonial. Art. 3º.- Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC. Art. 4º.- Finalidad Art. 5º.- Objetivos Art. 6º.- Principios</p>	<p align="center">Capítulo II De los agentes que conforman el SIDFAC</p> <p>Art. 7º.- De los agentes Art. 8º.- Competencias de las Entidades y Autoridades 8.1 Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte 8.2 Secretaría de Educación del Distrito 8.3 Secretaría de Integración Social 8.4. Instituto Distrital de las Artes – IDARTES 8.5 Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB 8.6 El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 8.7 Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA 8.8. Alcaldías Locales</p>	<p align="center">Capítulo III Organización del SIDFAC</p> <p>Art. 9º.- Coordinación Interinstitucional Art 10º.- Organización del Sistema 10.1 Ámbitos de gestión estratégica 10.2 Núcleos de Acción</p>	<p align="center">Capítulo IV De la Comisión Intersectorial</p> <p>Art. 11º.- Comisión Intersectorial Art.12º.- Integrantes Art. 13º.- Régimen general de inhabilidades e incompatibilidades Art. 14º.- Sesiones Art. 15º.- Quórum y decisiones Art. 16º.- Presidencia Art. 17º.- Funciones de la Presidencia Art. 18º.- Secretaría Técnica Art. 19º.- Reglamento Interno Art. 20º.- Unidad Técnica de Apoyo</p>	<p align="center">Capítulo V Centros de formación artística y cultural</p> <p>Art. 21º.- De los Centros de Formación Artística y Cultural Art. 22º.- Finalidad Art. 23º.- Objetivos Art. 24º.- Del Funcionamiento Art. 25º.- Niveles de Formación</p>	<p align="center">Capítulo VI Sistema de información sectorial de formación artística y cultural</p> <p>Art. 26º.- Sistema de información sectorial de formación artística y cultural Art. 27º.- Objetivo Art. 28º.- Funcionamiento</p>
--	---	---	--	--	--

La actualización se propone con los principales ajustes:

1. La normativa vigente fue actualizada en la parte considerativa.
2. Fortalecimiento del concepto de la importancia de la formación en arte, cultura y patrimonio para el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo humano.
3. Articulación entre la política cultural, educativa y social.
4. En la definición de los procesos de formación se incluye el patrimonio cultural.
5. Se reestructuraron los objetivos, fortaleciendo las orientaciones para la formación dirigida a poblaciones y sectores sociales, en educación media y profundización (técnico, tecnológico, educación superior y profesionalización). Articulación intersectorial para ampliar la oferta en equipamientos sociales.
6. Se incluye a SDIS como aliado estratégico y las funciones del IDEP se atribuyen a la SED como cabeza de sector. Asimismo, se precisan las funciones de las entidades que

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

conforman el SIDFAC.

7. En coherencia con los objetivos se precisa el alcance en la organización del sistema (ámbitos de gestión y núcleos de acción).
8. Actualizar la instancia de la Comisión Intersectorial a las exigencias de la Resolución 753 de 2020 (y 233 de 2018): funciones de la presidencia y secretaría técnica, sesiones y se reformuló la Unidad Técnica de Apoyo (UTA) dándole la relevancia a los equipos técnicos de apoyo.
9. Para los centros de formación artística y cultural: 1. Se fortalece la oportunidad de generar alianzas y convenios intersectoriales; 2. Priorización de espacios polifuncionales que permita tener una oferta diversa; 3. Uso de equipamientos educativos, sociales y culturales.
10. Se incluye un capítulo nuevo para el Sistema de Información Sectorial de Formación Artística y Cultural.

Metodología:

Desde la Oficina Jurídica se explica que la socialización de la propuesta se realizará mediante la publicación en LegalBog – Participa y que la forma para acceder al sitio es

1. Entrar en <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es>

2. Clic en Transparencia y acceso a la información pública numeral 2 Normatividad - 2.3.1. Proyectos normativos en donde se encuentra el epígrafe del proyecto “Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, se derogan los Decretos Distritales 863 de 2019, y 264 de 2020 y se dictan otras disposiciones.” y al picar en el enlace hacer comentarios lo lleva directamente al portal LegalBog

Enlace directo SCRD:

<https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/normativa/proyectos-normativos>

Enlace directo Legal Bog:



<https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico#/acto-admin-publico>

Igualmente se elabora un banner anunciando el proyecto que al picar sobre el mismo le da acceso directo al proyecto para comentarios.



Observaciones:

Secretaría de Integración Social

Secretaría de Integración Distrital SDIS - Oficina Jurídica	De conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 474 de 2022, en la exposición de motivos debe indicarse con mayor profundidad las razones técnicas y jurídicas por las cuales se pretende incluir como agente del SIDFAC a la SDIS.
Secretaría de Integración Distrital SDIS - Oficina Jurídica	Se sugiere que la referencia a las normas en la parte considerativa se realice de manera coherente, indicando las disposiciones que sirven como fundamento en orden jerárquico, siguiendo un hilo conductor claro. Por ejemplo, al citar las normas que sustentan la competencia de los diferentes sectores, se sugiere invocarlas en un acápite independiente para efectos de no afectar la coherencia del texto.
Secretaría de Integración Distrital SDIS - Oficina Jurídica	Se sugiere especificar con mayor detalle las razones por las cuales se actualiza la reglamentación actual, toda vez que únicamente se hace mención a (i) modificación organizacional de las autoridades que conforman el sector de cultura, recreación y deporte; y (ii) la adopción de la Política Pública de Discapacidad. En particular, se sugiere ahondar en la exposición de motivos en lo descrito en el

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

	último párrafo de la parte considerativa. Es necesario indicar que en el Decreto 863 de 2019 se prevé expresamente la actualización de la reglamentación del SIDFAC cada cuatro años.
Secretaría de Integración Distrital SDIS - Oficina Jurídica y Dirección Poblacional	Se sugiere incluir en la parte considerativa las razones por las cuales se incluyen como agentes del SIDFAC a la Secretaría Distrital de Integración Social, y a todas aquellas autoridades que no se encuentran contempladas como tales en el Decreto 863 de 2019. ¿Por qué en la exposición de motivos solo se cita el Decreto 607 de la SDIS y el Decreto Distrital 421 de 2019, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá",? No se hace referencia a las demás entidades. En general, se sugiere evaluar la pertinencia de incluir a la SDIS como agente del sistema, toda vez que la norma que determina sus funciones - Decreto 607 de 2007- no contempla competencia alguna relacionada con la formación artística y cultural . Por ende, es necesario reevaluar el rol de la SDIS, y en ese mismo sentido, se reformulan las funciones asignadas en el artículo 8.3.
Secretaría de Integración Distrital SDIS - Oficina Jurídica	Se sugiere detallar en mayor medida el hecho que el Decreto 863 de 2019 reglamenta tanto el SIDFAC como la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, indicando los respectivos integrantes y funciones para efectos de diferenciarlas.
Secretaría de Integración Distrital SDIS - Oficina Jurídica	De acuerdo a lo anterior, no es claro si en el proyecto de Decreto se pretende actualizar la reglamentación de la SIDFAC Y de la Comisión Intersectorial, pues de la justificación descrita en la parte considerativa únicamente se hace una breve referencia a la Sistema Distrital y no a la Comisión Intersectorial. Sin embargo, en la parte resolutive, se reglamentan independientemente cada uno de los dos escenarios de participación.
Secretaría de Integración Distrital SDIS - Oficina Jurídica	Con fines de técnica normativa, además de la división realizada en capítulos por temáticas, se sugiere abordar la clasificación por títulos, así: TÍTULO I: SIDFAC TÍTULO II: COMISIÓN INTERSECTORIAL TÍTULO III: CENTROS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL TÍTULO IV: DISPOSICIONES VARIAS (En donde deben incluirse los artículos relativos a la publicación, comunicación y vigencia del acto administrativo)
Secretaría de Integración Distrital SDIS - Oficina Jurídica	Como requisito de validez del acto administrativo, debe de manera previa obtenerse concepto técnico favorable de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General, de conformidad con lo reglado en el artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021.
Secretaría de Integración Distrital SDIS -	Se propone la siguiente redacción de las funciones de la SDIS: 8.3 Secretaría de Integración Social. Competencias de la Secretaría de Integración Social a través de la Dirección Poblacional y la Dirección para la Inclusión y las Familias en el marco del SIDFAC: a. Apoyar la formulación las políticas, programas, estrategias o proyectos necesarios para el funcionamiento del SIDFAC. b. Contribuir al fortalecimiento del SIDFAC que permita articular los programas y estrategias de formación en arte, cultura y patrimonio con las apuestas para el desarrollo social de las comunidades y la atención a las poblaciones en el marco de las políticas públicas poblacionales y el portafolio de servicios sociales vigentes c. Apoyar la articulación y la coordinación de acciones que permitan fortalecer las prácticas y experiencias artísticas y culturales dirigidas a los distintos grupos poblacionales que atiende la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de las políticas públicas poblacionales y el portafolio de servicios sociales vigentes, cuando su naturaleza lo permita. d. Apoyar la articulación para la utilización de la infraestructura social que permita la implementación y puesta en marcha de programas, proyectos y estrategias que fortalezcan las prácticas artísticas y culturales con las poblaciones y comunidades de la ciudad en el marco de las políticas poblacionales y el portafolio de servicios sociales vigentes. e. Apoyar las acciones para la visibilización y circulación de procesos y resultados de la implementación de las prácticas y experiencias artísticas, culturales y patrimoniales con los grupos sectoriales y poblacionales.
Secretaría de Integración Distrital SDIS - Equipo de Política Pública de Infancia	En el apartado, donde se menciona: "b. Contribuir al fortalecimiento del SIDFAC..", es importante precisar en qué consiste este fortalecimiento específicamente para poder cumplir con el cometido

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

Secretaría de Educación del Distrito

En la acápite de considerandos se sugiere incluir la siguiente normativa:

* Que en el decreto 310 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito", se establece en el Capítulo 1 en el Artículo N°3 Funciones que le corresponden a la Secretaría de Educación de Distrito ejercer, de conformidad con el Decreto de Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 275 de 2006, y con las políticas y metas fijadas por el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Sectorial de Educación las siguientes funciones:

A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional.

B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades.

C. Ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad.

E. Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de los currículos, los métodos de enseñanza y la utilización de medios educativos.

F. Definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la SED.

H. Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes.

M. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud.

N. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo de los grupos étnicos atendiendo sus características socio culturales y el fomento de la interculturalidad.

O. Diseñar e impulsar estrategias y programas para atender la educación de las personas con necesidades especiales.

Q. Consolidar, analizar y entregar la información sobre el comportamiento del Sistema educativo, para uso de los organismos nacionales y distritales de dirección y control.



(en color rojo las recomendaciones dadas en la sesión)

* Que la Ley 115 de 1994 en el parágrafo del artículo 77 Las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsables de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Que el artículo 78 de la Ley 115 de 1994 Regulación del currículo. El Ministerio de Educación Nacional diseñará los lineamientos generales de los procesos curriculares y, en la educación formal establecerá los indicadores de logros para cada grado de los niveles educativos tal como lo fija el artículo 148 de la presente ley. Los establecimientos educativos, de conformidad con las disposiciones vigentes y con su Proyecto Educativo Institucional, atendiendo los lineamientos a que se refiere el inciso primero de este artículo, establecerán su plan de estudios particular que determine los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración. Cuando haya cambios significativos en el currículo, el rector de la institución educativa oficial o privada lo presentará a la Secretaría de Educación Departamental o Distrital o a los organismos que hagan sus veces, para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

* Incluir el decreto 4875 de diciembre 22 de 2011: por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIPI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia.

* En la página 7, donde se menciona: Que el Plan Estratégico de Formación Artística y Cultural 2019 – 2031, entiende la formación artística y cultural como “El proceso de intervención e interacción pedagógica, en los campos o disciplinas artísticas, culturales o patrimoniales, que potencia a las artes y la cultura como mediadoras para la generación de saberes, capacidades, actitudes y competencias que aporten al desarrollo humano de las personas que habitan la ciudad. La formación artística y cultural es fundamental para la expresión y el ejercicio libre de la corporalidad desde etapas tempranas del crecimiento, despierta

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

la sensibilidad, la creatividad y la apertura a la vivencia y comprensión de experiencias estéticas; promueve valores y actitudes de respeto y valoración de la diferencia”. Desde la SED, el equipo de Educación Inicial considera importante revisar como el Plan Estratégico de Formación Artística y Cultural 2019 – 2031, entiende los procesos con Educación inicial, puesto que en lo que se recoge en el cuerpo del decreto no es claro, porque no está en el ámbito de disciplinas artísticas ni campos y no se cree que se esté teniendo en cuenta al mencionar “etapas tempranas”.

En la sección del Capítulo I, se sugiere ajustar e incluir la siguiente información que se resalta en color rojo:

* Artículo 1º.- **Objeto y ámbito de aplicación. Actualizar el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC**, en lo concerniente al funcionamiento, sus agentes, instancias, organización, así como el funcionamiento de los Centros de Formación Artística y Cultural que hacen parte de éste, con el fin de ampliar las oportunidades a la población del Distrito Capital a través de la oferta, la asequibilidad, el acceso y la calidad a la formación artística, cultural y patrimonial para la garantía de los derechos culturales, y el desarrollo humano y como aporte a la formación integral.

* Artículo 2º Pág. 12. La formación artística, cultural y patrimonial es fundamental desde la primera infancia y a lo largo de la vida para la generación de oportunidades, de aprendizajes que contribuyan al desarrollo de sujetos integrales, proyectos de vida y aporte a la construcción de la identidad a partir de la expresión y el ejercicio libre de la corporalidad, la exploración sensible, táctil, sonora, corporal y espacial, el desarrollo de la sensibilidad, la creatividad y la apertura a la vivencia y comprensión de experiencias estéticas; promueve valores y actitudes de respeto y valoración de la diferencia.

* Artículo 3º.- **Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC**. Es un modelo de organización, articulación y gestión sectorial e intersectorial que fortalece y da sostenibilidad a los procesos de formación artística, cultural y patrimonial, a partir de las políticas, programas, estrategias y proyectos que aportan a la garantía del derecho a la educación, de los derechos culturales, al desarrollo humano y como aporte a la formación integral.

* Artículo 4º.- **Finalidad del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC**. Generar condiciones de sostenibilidad y crecimiento para las iniciativas, programas y experiencias de formación artística, cultural y patrimonial en la ciudad, las cuales aportan a la ampliación de opciones y oportunidades de aprendizaje para la participación, interacción y goce de los derechos culturales, en todo el ciclo vital.

* Artículo 5º. - Pág. 12 a. Formular concertadamente políticas, programas, estrategias o proyectos que fortalezcan los procesos y las experiencias de formación artística, cultural y patrimonial desde la primera infancia y a lo largo de la vida, en el marco del enfoque poblacional, etario y diferencial y en los niveles de educación formal e informal, potenciando sus singularidades y particularidades en otras formas de conocer el mundo que les rodea y de expresarse.

* Artículo 5º. - Pág. 13. c. Articular las acciones jurídicas, técnicas, administrativas, operativas y pedagógicas a nivel sectorial e intersectorial que permitan la implementación de los procesos y las experiencias de formación artística, cultural y patrimonial para la ciudadanía en jardines infantiles, en la educación inicial, en los colegios distritales que amplíen la jornada escolar, de los colegios, bibliotecas, centros de cuidado y servicios sociales y centros de formación artística, cultural y patrimonial, entre otros.



* Artículo 5º. - Pág. 13 e. Caracterizar, medir, evaluar e investigar las dinámicas, pedagogías y los avances en la implementación de las políticas, programas, estrategias o proyectos de formación artística, cultural y patrimonial. Se considera importante especificar ¿con quienes se hace esta medición?

* Artículo 5º. - Pág. 13 f. Fortalecer las iniciativas y mecanismos de socialización y circulación de los avances pedagógicos, los contenidos y la información producida en los procesos de formación artística, cultural y patrimonial para el intercambio de saberes y experiencias. Se sugiere especificar ¿con quiénes se fortalecen esos mecanismos de socialización y circulación? ¿Con quiénes se da el intercambio de saberes y experiencias?

* Artículo 5º. - Pág. 13 h. Diseñar e implementar estrategias que permitan fortalecer la formación artística, cultural y patrimonial, mediante la promoción y el acceso a los procesos de formación del núcleo de profundización en educación media y desarrollar procesos de orientación socio ocupacional que proyecten la vida posmedia de las y los jóvenes hacia temas, ~~eualificación y profesionalización a nivel técnico, tecnológico y educación superior~~ relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio. Este objetivo se ajustó en relación con las acciones que desarrolla por misionalidad la Dirección de Educación Media - SED.

* Artículo 6º. - Pág. 14 a. La formación artística, cultural y patrimonial esencial para la vida: la formación desde la primera infancia en la que aprenden a encontrar múltiples y diversas maneras de ser niñas y niños mientras disfrutan de experiencias de juego, arte, literatura y exploración del medio, que se constituyen en las actividades rectoras de la primera infancia. Dichas actividades tienen un lugar protagónico en la educación inicial, dado que potencian el desarrollo de las niñas y los niños desde las interacciones y relaciones que establecen en la cotidianidad y que y a lo largo de la vida es esencial para los procesos de desarrollo humano que aporten a la formación de sujetos integrales y el ejercicio de los derechos culturales.

* Artículo 6º. - Pág. 14 f. Autonomía: los formadores y las comunidades de contexto tienen autonomía para explorar y transformar sus prácticas artísticas pedagógicas y formular propuestas de formación en el marco de los principios y orientaciones del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC. Lo anterior, de acuerdo con los currículos y PEI, tomando como base las orientaciones sobre ~~desde procesos de armonización con el PEI y articulación curricular~~ articulación del currículo

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

con las estrategias para la ampliación del tiempo escolar y armonización con el PEI, ~~cuando corresponda~~.

En la sección del Capítulo II, se sugiere ajustar e incluir la siguiente información que se resalta en color rojo:

* Artículo 8° - 8.1 - Pág. 17 g. Fortalecer y desarrollar la lectura, escritura, oralidad y cultura digital, así como las prácticas artísticas que se desarrollan en la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá, D.C., en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito.

* Artículo 8° - 8.1 - Pág. 17 h. Apoyar y participar en la dinamización, posicionamiento y desarrollo de acciones relacionadas con las orientaciones pedagógicas emitidas por la Secretaría de Educación del Distrito, sobre la articulación de las estrategias para la ampliación de la jornada con el currículo de los colegios distritales y su armonización con el PEI. (Se considera desde la SED importante incluir esta competencia, teniendo en cuenta que el apoyo de la SCR D es vital en estos procesos).

* Artículo 8° - Pág. 18. 8.2 **Secretaría de Educación del Distrito**. Competencias de la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección de Educación Preescolar y Básica, y la Dirección de Educación Media, la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas y otras direcciones que se consideren necesarias su participación de acuerdo con las temáticas a trabajar en el marco del SIDFAC:

* Artículo 8° - Pág. 18. 8.2 Articular ~~Formular~~ junto con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte las políticas, programas, estrategias o proyectos necesarios para el funcionamiento del SIDFAC.

* Artículo 8° - Pág. 18. 8.2 b. Contribuir al fortalecimiento del SIDFAC a partir de la alianza con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y entidades adscritas que permita articular los programas y estrategias de formación en arte, cultura y patrimonio con las apuestas de la educación integral y calidad educativa en el marco de Educación Inicial, y de las estrategias para la ampliación del tiempo escolar en los colegios oficiales, que defina el gobierno distrital.

c. Artículo 8° - Pág. 18. 8.2 c. Promover la articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para ampliar las oportunidades de los jóvenes de los colegios oficiales a través de la accesibilidad a los programas técnicos laborales y ~~tecnológicos~~ relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio en el marco de la educación media. Así mismo, se promoverán acciones para establecer sinergias con entidades públicas o privadas del sector de las artes, cultura y afines para ampliar la oferta de formación en el núcleo de profundización. (Esta competencia fue revisada y ajustada con la Dirección de Educación Media donde mencionan que esto ya se realiza desde las acciones de articulación y es de su misionalidad, ya que de acuerdo al marco de la ley solo se articulan con técnicos laborales).

* Artículo 8° - Pág. 18. 8.2 d. Incluir en el portafolio de programas de formación permanente y posgradual que se ofertan para docentes y directivos docentes nombrados en la planta del Distrito, ~~Diseñar e implementar estrategias que permitan la formación docente en los campos del arte, la cultura y el patrimonio. en los niveles de educación formal e informal para su desarrollo profesional y la práctica de estos campos en los colegios oficiales~~. (Esta competencia fue revisada y ajustada con la Dirección de Formación Docente e Innovación Pedagógica)



* Artículo 8° - Pág. 18. 8.2 e. Participar en la formulación e implementación de estrategias para fomentar la ~~investigación, innovación educativa y el desarrollo de los contenidos pedagógicos, los métodos de enseñanza y la utilización de nuevas tecnologías para la formación en arte, cultura y patrimonio. a través de la articulación con el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP o con quienes consideren~~. (Esta competencia fue revisada y ajustada con la Dirección de Formación Docente e Innovación Pedagógica donde aclaran que esta dirección no promueve procesos de investigación, en sus funciones tiene el fomento de la investigación. El fomento de investigaciones es misionalidad del IDEP, donde no se puede asegurar esta articulación).

* Artículo 8° - Pág. 18. 8.2 f. Apoyar los procesos de visibilización y circulación de procesos y resultados de la implementación de las estrategias y proyectos dirigidos ~~los programas y estrategias conducentes~~ a la formación en arte, cultura y patrimonio de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de los colegios oficiales y privados.

* Artículo 8° - Pág. 19. 8.2 g. Articular con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas para la utilización de la infraestructura educativa que permita la realización de procesos y prácticas artísticas, culturales y patrimoniales con las comunidades educativas, según la capacidad de las IED y las orientaciones brindadas desde la SED de acuerdo con sus funciones en el marco normativo.

* Artículo 8° - Pág. 19. 8.2 h. Coordinar conjuntamente con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas la focalización de los colegios oficiales para la implementación de estrategias para la ampliación de la jornada escolar u otras propuestas pedagógicas. (Se considera importante incluir esta competencia).

* Artículo 8° - Pág. 20. 8.4 **Instituto Distrital de las Artes – IDARTES** e. ~~Participar en el diseño y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional PEI y en la gestión directiva, académica, administrativa y de la comunidad para la aprobación y el funcionamiento de los Centros de Interés en las Instituciones Educativas Distritales – IED en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito – SED~~. Se sugiere: c. Apoyar y participar en la dinamización, posicionamiento y desarrollo de acciones relacionadas con las orientaciones pedagógicas emitidas por la Secretaría de Educación del Distrito, sobre la articulación de las estrategias para la ampliación de la jornada con el currículo de los colegios distritales y su armonización con el PEI. Es importante tener en cuenta que de conformidad con el Decreto 1860 de 1994, las entidades externas no tienen la competencia de orientar curricularmente a las IED en la formulación del PEI y que la competencia de aprobar o emitir avales pedagógicos para el

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

funcionamiento de centros de interés, es únicamente de la Secretaría de Educación del Distrito.

El anterior ajuste se recomienda incluirlo también en las competencias de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB y El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

En la sección del Capítulo III, se sugiere ajustar e incluir la siguiente información que se resalta en color rojo:

* Artículo 10°.- Pág 24. 10.1 **Ámbitos de gestión estratégica:**

Las instituciones deben transformar y fortalecer sus estructuras y mecanismos de gestión conjunta para fortalecer su capacidad instalada, mejorar las intervenciones y generar impacto.

Desde la SED se considera un poco ambicioso este ámbito en el caso de los colegios, pero también es importante especificar a qué instituciones hace referencia: ¿a las instituciones públicas?, ¿a las instituciones privadas?, ¿a las instituciones educativas?

* Artículo 10°.- Pág 26. 10.2 **Núcleos de Acción:**

a. **Experiencias artísticas, culturales y patrimoniales para la primera infancia para una primera infancia feliz:** ampliar y fortalecer la oferta de acciones sectoriales, intersectoriales y local dirigidas a mujeres gestantes, bebés, niños, niñas y sus familias para de esta manera, impulsar la exploración y expresión por medio de diversos lenguajes artísticos y así encontrar aquello que no solo hace únicos a los individuos, sino que los conecta con una colectividad, resulta fundamental en la primera infancia, puesto que lleva a establecer numerosas conexiones: con uno mismo, con los demás, con el contexto y con la cultura.

* Artículo 10°.- Pág 26. 10.2 **Núcleos de Acción:**

c. **Capital humano y social para un sector cultural más fuerte:** fortalecer las capacidades, competencias y cualificaciones de los agentes que desarrollan iniciativas artísticas y culturales; motivar la vinculación y permanencia de los estudiantes a programas de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano en áreas, disciplinas u oficios relacionados con las prácticas artísticas, el patrimonio cultural, la gestión cultural y la economía cultural y creativa. ¿Para este núcleo de acción se considera la participación de las maestras y los maestros?

En la sección del Capítulo V, se sugiere ajustar e incluir la siguiente información que se resalta en color rojo:

* Artículo 23°.- Pág 32. i. Poner a disposición la infraestructura necesaria para recibir a la población escolar de los colegios oficiales en los que se presten atenciones de formación artística, cultural y patrimonial en el marco de las estrategias para la ampliación del tiempo escolar. ~~los programas Jornada Única y Jornada Extendida.~~

Aportes Generales realizados por la Directora de Educación Preescolar y Básica en la mesa de la UTA, que se llevó a cabo el 22 de agosto:

Teniendo en cuenta el documento “Propuesta de Actualización del Decreto 863 de 2019” enviado por la SCRD a las diferentes entidades que participan en el marco del SIDFAC, se realizaron de manera detallada ajustes y aportes desde el equipo técnico de la Dirección de Educación Preescolar y Básica, como también aportes de otras direcciones de la SED según su misionalidad en algunas competencias que se mencionan en el Artículo 8° del decreto.

De esta manera, a continuación, se comparte un marco general de las observaciones realizadas en el cuerpo del documento:

SOBRE CONSIDERANDOS

Se considera necesario mencionar en el marco normativo, en el apartado de “Considerando” el Decreto 310 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito", debido a que el artículo n° 3 del Capítulo 1 denominado Funciones, la SED debe ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad, como también la ley 115 de 1994, en el artículo 78 relacionado con la regulación del currículo del cual es competencia de la SED.

SOBRE EDUCACIÓN INICIAL



De igual manera, se sugiere revisar la pertinencia de incluir el decreto 4875 de diciembre 22 de 2011: por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIPI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia.

En cuanto a Educación Inicial, se considera importante revisar como el Plan Estratégico de Formación Artística y Cultural 2019 – 2031, entiende los procesos con Educación inicial, puesto que en lo que se recoge en el cuerpo del decreto no es claro, porque no está en el ámbito de disciplinas artísticas ni campos y no se cree que se esté teniendo en cuenta al mencionar “etapas tempranas”.

SOBRE FORMACIÓN INTEGRAL

Es importante tener en cuenta el aporte que se hace a la formación integral desde la educación artística, cultural y patrimonial, puesto que es una línea de las apuestas del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 y es lo acordado en la Misión Internacional de sabios.

SOBRE JORNADA ÚNICA Y COMPLETA

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

En el cuerpo del documento se ajusta Jornada Única y Jornada Extendida por “Estrategia para la Ampliación del Tiempo Escolar” puesto que actualmente no se tiene claridad si esta apuesta de la jornada completa se va a mantener en la siguiente administración o se le va a denominar de otra manera.

SOBRE COMPETENCIAS DE LA SED

Se considera desde la SED que las entidades aliadas no deben tener dentro de sus competencias: participar en el diseño y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional PEI y en la gestión directiva, académica, administrativa y de la comunidad para la aprobación y el funcionamiento de los Centros de Interés en las Instituciones Educativas Distritales – IED, porque de conformidad con el Decreto 1860 de 1994, las entidades externas no tienen esta competencia con el PEI. Además, la competencia de aprobar o emitir avales pedagógicos para el funcionamiento de centros de interés, es competencia únicamente de la Secretaría de Educación del Distrito.

Es importante recordar que desde la Secretaría de Educación del Distrito se debe coordinar conjuntamente con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas la focalización de los colegios oficiales para la implementación de estrategias para la ampliación de la jornada escolar u otras propuestas pedagógicas.

SOBRE APORTES DE OTRAS DIRECCIONES

Debido a que en el Artículo 8° “Competencias de las Entidades y Autoridades”, se especifican competencias que no sólo corresponden a la Dirección de Educación Preescolar y Básica, el documento como tal presenta aportes de las siguientes direcciones según sus alcances:

Dirección de Formación Docente e Innovaciones Pedagógicas

Dirección de Educación Media

Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos

SOBRE APORTES DE LA LÍNEA DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO

Se considera importante tener en cuenta lo mencionado desde el MEN por el Viceministro de Educación Preescolar Básica y Media en el conversatorio que se llevó a cabo en el marco de la Semana de la Educación Artística y Cultural sobre la importancia de la Educación Artística Cultural y Patrimonial en los procesos de memoria, paz y reconciliación, haciendo énfasis en las posibilidades expresivas y sanadoras de los procesos artísticos, de juntanza que repercuten en la sociedad y la cultura. Así mismo, aportar a la construcción de las escuelas como territorios de paz desde acciones articuladas que permitan promover una convivencia pacífica y ciudadana, mitigar conflictos y hacer uso del territorio de forma segura.



Se ve pertinente llevar a cabo reflexiones y diálogos en las mesas de la UTA sobre la posibilidad de incluir el arte urbano como un lenguaje que se explore dentro y fuera de las instituciones educativas, por ser una expresión no solo válida sino de mensaje inmediato y cercano a los NNAJ de una ciudad que es reconocida a nivel mundial por el graffiti y el muralismo, extendiendo estas manifestaciones artísticas y culturales al hip hop, el rap y los MC.

Desde el equipo de Educación Inicial de la SED, se considera que la formación artística, cultural y patrimonial es fundamental desde la primera infancia y a lo largo de la vida, como también, la promoción y el acceso a la infraestructura cultural de escenarios de circulación artística que generan oportunidades y estímulos a la creación y circulación de obras, contenidos y productos artísticos para la primera infancia y sus familias.

Vale la pena recordar que desde Educación Inicial para el desarrollo integral de los niños y las niñas es fundamental la exploración sensible, táctil, sonora, corporal y espacial, que permiten los lenguajes artísticos dados a partir de las experiencias en formación artística, cultural y patrimonial.

SCRD - Dirección de Lectura y Bibliotecas

- En la exposición de motivos, en los Antecedentes consideramos pertinente hacer referencia al Decreto 034 de 2023 por medio del cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad, cuya implementación y desarrollo, dada su intersectorialidad e integridad, será asumida por el Sector Cultura, Recreación y Deporte en coordinación con los sectores Educación, Mujer, Planeación, Gobierno, Salud, Integración Social, Desarrollo Económico, Industria y Turismo; Seguridad, Convivencia y Justicia, y sus respectivas entidades adscritas y vinculadas.

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	



Consideramos importante hacer referencia a los siguientes artículos, en particular al Artículo 10. Eje 1, que establece lo siguiente en relación con los procesos de formación: *"Consolidación de procesos de mediación y formación en el curso de la vida desde una perspectiva diversa y de participación ciudadana para la apropiación efectiva de la lectura, la escritura y la oralidad en los espacios formales y no formales de la cultura escrita en Bogotá. El sector cultura, recreación y deporte en cabeza de la Dirección de Lectura y Bibliotecas y su Red de Bibliotecas Públicas y el sector educación en cabeza de la Secretaría de Educación del Distrito y su red de Bibliotecas escolares deberán promover procesos formativos y de mediación desde una perspectiva diversa e inclusiva, la cual reconozca el aprendizaje a lo largo de la vida, el diálogo de saberes, el multialfabetismo y los distintos modos y espacios en los que tales procesos suceden. Lo anterior en coordinación con los demás sectores de la administración que agrupan poblaciones diferenciales para la reivindicación de sus derechos y que tienen competencias para la transferencia de conocimientos a través de procesos de formación."*

Como complemento a lo anterior en el mismo artículo se señalan los componentes de los procesos formativos y de mediación: 1. *Formación de mediadores institucionales: comprende procesos de formación, capacitación y acompañamiento para mediadores(as) de BiblioRed, maestros(as), bibliotecarios(as), gestores(as) de bibliotecas escolares, y mediadores(as) de lectura y escritura de IDARTES y otros agentes que lideran procesos de acceso a la información y el conocimiento a nivel distrital.* 2 *Formación de mediadores comunitarios: comprende la oferta de capacitaciones, acompañamiento y talleres dirigidos a mediadores(as) comunitarios(as) tales como coordinadores(as), mediadores(as) y promotores(as) de bibliotecas comunitarias, promotores(as) de iniciativas comunitarias, libreros(as), madres, padres, cuidadores y cuidadoras y en general, a todas las personas interesadas en adquirir herramientas para mediar el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad en Bogotá.* 3. *Procesos de alfabetización, multialfabetización y mediación en el curso de la vida: comprende los procesos que abarcan tanto el desarrollo de competencias de tipo funcional, como integrales que van desde el desciframiento del código escrito y oral, hasta el fortalecimiento de habilidades que implican el pensamiento crítico, el uso de dispositivos electrónicos y herramientas informacionales y digitales. Además de procesos creativos en todas las etapas de la vida considerando la diversidad lingüística tanto en la escuela como en los procesos de formación formales y no formales fuera de ella.*

Parágrafo. Para el cumplimiento de estos componentes, el distrito a través de sus entidades competentes se encargará de mantener estrategias como la Escuela de Lectores de BiblioRed, el fortalecimiento de los currículos de lectoescritura en las instituciones educativas, las alianzas estratégicas con instituciones de educación superior para fortalecer la profesionalización de los agentes involucrados en la mediación de la cultura escrita, la política editorial de BiblioRed y los concursos e incentivos para promover el desarrollo de las competencias de los mediadores de lectura, escritura y oralidad en la ciudad.

Posteriormente en el artículo 14, se hace referencia a la consolidación de los procesos creativos y productivos de los actores del ecosistema del libro y la lectura en Bogotá estarán a cargo del sector cultura, recreación y deporte en cabeza de la Dirección de Lectura y Bibliotecas y su Red de Bibliotecas Públicas e IDARTES, a través de su gerencia de literatura. La consolidación de dichos procesos se enmarca en los siguientes componentes: *"1. Formación: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte e IDARTES promoverán procesos de formación y capacitación a actores del ecosistema del libro para el fortalecimiento de los oficios a partir de programas que contemplen el desarrollo de competencias jurídicas, comerciales, financieras y habilidades y destrezas alrededor de los nuevos formatos, contenidos y canales de circulación que ofrece la cultura digital.* 2. *Creación: la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte e IDARTES promoverán los procesos de creación alrededor de la cultura escrita en la ciudad atendiendo las necesidades, intereses y gustos de la ciudadanía a través de cursos, talleres y procesos de formación en escritura creativa y otras formas de expresión artística relacionadas con la cultura escrita.* 5. *Circulación y distribución: la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte e IDARTES promoverán y fortalecerán los canales de circulación y distribución de libros y contenidos de la cultura escrita, desde una perspectiva territorial que contribuya a tener acceso a contenidos locales de calidad en los espacios lectores de la ciudad como bibliotecas, espacios alternativos de lectura, plataformas digitales de comercialización y acceso, espacios de formación, librerías y otros equipamientos culturales y educativos.*

- En relación con el proyecto de decreto, consideramos pertinente hacer referencia al Decreto 034 de 2023 por medio del cual se adopta la política pública de lectura, escritura y oralidad, haciendo referencia al artículo 10 de forma particular. Puede ser adecuada incluir esta referencia en la página 7, antes de que se haga referencia a al Decreto Distrital 089 de 2023 y después de que se habla de las funciones de la SCRCD o en el apartado que lo consideren pertinente, pero de cualquier forma es importante incluir la referencia normativa a la Política Pública de Lectura y Escritura (PPLEO).



	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

- Se sugiere la siguiente redacción en el artículo segundo para hacer referencia a la lectura, escritura y oralidad (se incluye en verde lo que se agregaría, para mayor claridad) y a los enfoques establecidos en la PPLEO

Artículo 2°.- De la Formación Artística, Cultural y Patrimonial. La formación artística, cultural y patrimonial se entiende como el proceso de intervención e interacción pedagógica que potencia a las artes, a la cultura, la lectura, la escritura, la oralidad y al patrimonio, como mediadoras para la generación de saberes, capacidades, actitudes y competencias que aportan al ejercicio de los derechos culturales y al desarrollo humano en todas las etapas del ciclo vital y en los territorios de la ciudad.

La formación artística, cultural y patrimonial es fundamental desde la primera infancia y a lo largo de la vida para la generación de oportunidades a partir de la expresión y el ejercicio libre de la corporalidad, el desarrollo de la sensibilidad, la creatividad, las prácticas asociadas a la cultura escrita y la apertura a la vivencia y comprensión de experiencias estéticas; promueve valores y actitudes de respeto y valoración de la diferencia a partir de los enfoques de género, poblacional-diferencial, territorial y ambiental



- Con el fin de que se amplie el objetivo del Sidfac, en torno a los beneficiarios de la formación y se adecúe a la PPLEO, se sugiere complementar el literal b y g, del artículo 5 con la referencia a agentes culturales institucionales y comunitarios. La redacción quedaría así:
 - b. Implementar acciones a nivel sectorial e intersectorial que permitan la sostenibilidad, crecimiento y ampliación de los programas de formación artística, cultural y patrimonial en articulación con la política educativa, social y el desarrollo profesional de los agentes culturales institucionales y comunitarios.
 - g. Fortalecer las capacidades y cualificaciones de los agentes culturales institucionales y comunitarios y ampliar las oportunidades para la gestión de las organizaciones que desarrollan iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial en la ciudad.
- En relación con el Artículo 6, se recomienda incluir lo relativo a los enfoques que son base de la formulación e implementación de la política pública de Lectura, Escritura y Oralidad y de otras políticas distritales. Se sugiere incluir un literal en el Artículo 6°.- Principios del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.
 - i. Garantizar la oferta desde una perspectiva de enfoque poblacional-diferencial, de género y territorial
- En el literal 6 del artículo 6, se sugiere eliminar la palabra artística para que abarque otras prácticas, mas allá de las artísticas, como las que están ligadas a la lectura, escritura y oralidad. f. Autonomía: los formadores y las comunidades de contexto tienen autonomía para explorar y transformar sus prácticas artísticas-pedagógicas y formular propuestas de formación en el marco de los principios y orientaciones del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC. Lo anterior, de acuerdo con los currículos y PEI, cuando corresponda.
- Se sugiere incluir la referencia específica a la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá, Biblored, en el literal e del numeral 7.4 del artículo 7: e. Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá, Biblored y bibliotecas comunitarias
- Se sugiere incluir en el numeral 7.5 un nuevo literal para que pueda comprender más destinatarios, entre ellos los ciudadanos en general que son beneficiarios de las formaciones en el marco de la PPLEO: Insertar el siguiente literal f. Ciudadanía en general que participe en los procesos ofrecidos por los agentes del Sidfac
- En el artículo 8, Artículo 8°.- Competencias de las Entidades y Autoridades., se sugiere cambiar la redacción del literal g, del numeral 8.1 por la siguiente, para que se adapte más a la realidad la competencia de la SCRd en el marco del Sidfac y a los establecido por la PPLEO:
 - g. Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la lectura, escritura, oralidad y cultura digital, así como las prácticas artísticas-culturales que se promueven y desarrollan en el marco de la política pública de Lectura, Escritura y Oralidad a través de la Dirección de Lectura, Escritura y Oralidad y sus programas, como Biblored
- En el artículo 10, en lo referente al numeral 10.2, Núcleos de acción, se sugiere ampliar el concepto de agentes institucionales y comunitarios:
 - c. Capital humano y social para un sector cultural más fuerte: fortalecer las capacidades, competencias y cualificaciones de los agentes institucionales y comunitarios que desarrollan iniciativas artísticas y culturales;
- En el artículo 10, en lo referente al numeral 10.2, literal f se sugiere en el encabezado cambiar el término "en todas las localidades" a "para toda la ciudadanía" para hacerlo más general y no limitarlo a un enfoque territorial, cuando más adelante en el mismo literal se hace referencia a otros enfoques
 - d. Formación con calidad para toda la ciudadanía:(...)
- En el artículo 26°.- Sistema de información sectorial de formación artística y cultural, se sugiere ser más específico sobre cuáles serían las características de la información que se estaría registrando en el Sidfac por parte de las entidades y si esta tendrá un carácter cualitativo o cuantitativo. ¿Cuáles indicadores incluirá? ¿cómo se va a

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	



consolidar? lo anterior con el fin de alinear este sistema de información con otros que ya se desarrollan en Biblored, como Simbad o Cultunet el nuevo sistema que está implementando la SCRD

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Instituto Distrital de las Artes IDARTES - Planetario de Bogotá	Ajustar Artículo 22°.- Finalidad de los Centros de Formación Artística y Cultural. Los centros de Formación Artística y Cultural tienen como finalidad aportar al ejercicio de los derechos culturales y al desarrollo de capacidades, competencias, habilidades y talentos para la creación, la creatividad, la sensibilidad, la participación cultural, la valoración de la diferencia, el disfrute estético, la interacción lúdica, la filiación, el afecto y el desarrollo cognitivo y socioemocional de los habitantes de Bogotá y sus localidades.
Instituto Distrital de las Artes IDARTES - Planetario de Bogotá	Ajustar Artículo 23°.- Objetivos de los Centros de Formación Artística y Cultural b. Poner a disposición espacios funcionales y móviles, dotaciones, servicios y tecnologías para la prestación de servicios de formación artística, cultural y patrimonial de calidad, que cuenten con las condiciones para implementar los modelos y prácticas pedagógicas y las didácticas diseñadas. i. Poner a disposición la infraestructura necesaria para recibir a la población escolar de los colegios oficiales en los que se presten atenciones de formación artística, cultural y patrimonial en el marco de los programas Jornada Única, Jornada Extendida y afines. m. Servir de espacio para la circulación, visibilización y valoración de procesos de formación en arte, cultura y patrimonio.
Instituto Distrital de las Artes IDARTES	Ajustar Artículo 8. 8.1 Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. h. Adelantar acciones para la sostenibilidad y el crecimiento de los Centros de Formación Artística y Cultural a través de la gestión y articulación a nivel institucional, sectorial e intersectorial que permita su adecuado funcionamiento; la disponibilidad de herramientas, materiales, equipos e instrumentos; la vinculación de artistas formadores, artistas comunitarios (Nidos) y demás profesionales idóneos y una oferta de formación pertinente y flexible
Instituto Distrital de las Artes IDARTES	8.4. Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. b. Apoyar la sostenibilidad y el crecimiento de los Centros de Formación Artística y Cultural y los Laboratorios artísticos (Nidos) para la primera infancia a cargo de la entidad, a través de la administración, gestión y articulación a nivel institucional, sectorial e intersectorial que permita su adecuado funcionamiento; la disponibilidad de herramientas, materiales, equipos e instrumentos; la vinculación de artistas formadores idóneos y una oferta de formación pertinente y flexible.
Instituto Distrital de las Artes IDARTES	Ajustar Artículo 10. 10.2 Núcleos de Acción: Los núcleos de acción identifican los ejes, campos o estrategias de desarrollo en los cuales se deben concentrar las intervenciones públicas y se deben medir las transformaciones generadas por la implementación de procesos de formación artística, cultural y patrimonial. a. Experiencias artísticas, culturales y patrimoniales pertinentes y de calidad para la primera infancia en la ciudad: ampliar y fortalecer la oferta de acciones sectoriales, intersectoriales y local dirigidas a personas gestantes, niños, niñas menores de 6 años y sus familias, que garanticen el ejercicio de sus derechos culturales y potencien su desarrollo integral.
Instituto Distrital de las Artes IDARTES	Artículo 23°.- Objetivos de los Centros de Formación Artística y Cultural, cumplen los siguientes objetivos: a. Ampliar las posibilidades de acceso a la práctica, el conocimiento, la apreciación y el disfrute de las artes y el patrimonio cultural en todas las poblaciones de Bogotá, que permita construir proyectos de vida en torno a estos procesos. b. Poner a disposición espacios funcionales y móviles, dotaciones, servicios y tecnologías para la prestación de servicios de formación artística, cultural y patrimonial de calidad, que cuenten con las condiciones para implementar los modelos pedagógicos, las prácticas pedagógicas y las didácticas diseñadas.



	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

	<p>c. Brindar espacios adecuados, seguros, dotados y enriquecidos para la atención e implementación de experiencias artísticas y culturales para la primera infancia, sus familias y cuidadores</p>
Instituto Distrital de las Artes IDARTES	<p>Artículo 24º.- Del Funcionamiento de los Centros de Formación Artística y Cultural. Cada localidad de la ciudad contará como mínimo con un Centro de Formación Artística y Cultural, a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o alguna de sus entidades adscritas, el cual tendrá una estructura administrativa, organizativa, pedagógica y dotacional adecuada para la práctica artística, cultural y patrimonial.</p> <p>Parágrafo. Cada uno de los Centros de Formación Artística y Cultural presentará una oferta de líneas de formación flexible, de acuerdo a las necesidades y demandas de las poblaciones locales y los énfasis de las políticas intersectoriales, incluyendo la existencia de un espacio adecuado, seguro, dotado y enriquecido para la atención e implementación de experiencias artísticas y culturales para la primera infancia, sus familias y cuidadores en cada Centros de Formación Artística y Cultural.</p>
Instituto Distrital de las Artes IDARTES	<p>Apartado del artículo 2. La formación artística, cultural y patrimonial es fundamental desde la primera infancia y a lo largo de la vida para la generación de oportunidades a partir de la expresión y el ejercicio libre de la corporalidad, el desarrollo de la sensibilidad, la creatividad y la apertura a la vivencia y comprensión de experiencias estéticas; promueve valores y actitudes de respeto y valoración de la diferencia. Pg 10.</p> <p>Propuesta de ajuste: Apartado del artículo 2. La formación artística, cultural y patrimonial es fundamental desde la primera infancia y a lo largo de la vida para la generación de oportunidades a partir de la expresión y el ejercicio libre de la corporalidad, el desarrollo de la sensibilidad, la creatividad y la apertura a la vivencia y comprensión de experiencias estéticas; promueve el respeto y valoración de la diferencia. Pg 10.</p>
Instituto Distrital de las Artes IDARTES	<p>8.2 Secretaría de Educación del Distrito.</p> <p>b. Contribuir al fortalecimiento del SIDFAC a partir de la alianza con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y entidades adscritas que permita articular los programas y estrategias de formación en arte, cultura y patrimonio con las apuestas de la educación integral y calidad educativa en el marco de la Jornada Única y Jornada Extendida en correspondencia con el Decreto Distrital 421 de 2019.</p> <p>Propuesta de ajuste: b. Contribuir al fortalecimiento del SIDFAC a partir de la alianza con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y entidades adscritas que permita articular los programas y estrategias de formación en arte, cultura y patrimonio con las apuestas de la educación integral y calidad educativa, a lo largo del proceso escolar, desde la educación inicial y hasta la educación media, en el marco de la Jornada Única y Jornada Extendida, y en complementariedad a los procesos de transición de la educación inicial a la básica primaria, en correspondencia con el Decreto Distrital 421 de 2019.</p>
Instituto Distrital de las Artes IDARTES	<p>10.2 Núcleos de Acción:</p> <p>a. Experiencias artísticas, culturales y patrimoniales para una primera infancia feliz: ampliar y fortalecer la oferta de acciones sectoriales, intersectoriales y local dirigidas a mujeres gestantes, bebés, niños, niñas y sus familias.</p> <p>Propuesta de ajuste: a. Experiencias artísticas, culturales y patrimoniales para la vivencia de los derechos culturales y el desarrollo integral de la primera infancia: ampliar y fortalecer la oferta de acciones sectoriales, intersectoriales y locales dirigidas a mujeres gestantes, bebés, niños, niñas y sus familias, en el marco de procesos comunitarios, institucionales y de transiciones escolares.</p>
Instituto Distrital de las Artes IDARTES	<p>10.2 Núcleos de Acción:</p> <p>b. Arte y patrimonio cultural en la escuela para una educación integral y de calidad: permitir la sostenibilidad, crecimiento, articulación de las atenciones de formación del sector cultura, recreación y deporte, en las políticas y los programas de Jornada Única y Jornada Extendida, en las Instituciones Educativas Distritales, en los niveles de preescolar, básica y media.</p> <p>Propuesta de ajuste: b. Arte y patrimonio cultural en la escuela para una educación integral y de calidad: permitir la sostenibilidad, crecimiento, articulación de las atenciones de formación del sector cultura, recreación y deporte, en las políticas y los programas de Jornada Única y Jornada Extendida, así como en el proceso de transiciones de la educación preescolar a la básica, en las Instituciones Educativas Distritales, en los niveles de preescolar, básica y media.</p>

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

- "Considerando. En las consideraciones del proyecto de Decreto, es necesario incluir el artículo 44 del la Constitución política de Colombia, en el que se reconoce como derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes la cultura.
""Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión"".
- "Considerando. En las consideraciones del proyecto de Decreto, es necesario incluir el artículo 30 de la ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia) en el que se reconoce como derecho de esta población: la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.
Lo anterior en razón a que el sistema de formación, aunque está dirigido a la ciudadanía en general, desarrolla procesos de formación en arte, cultura y patrimonio principalmente con niños, niñas y adolescentes a través de los cuales garantiza los derechos culturales de esta población."
- "Artículo 2.- De la Formación Artística, Cultural y Patrimonial.
Observación 1. Se sugiere adicionar al primer párrafo que la formación en arte, cultura y patrimonio contribuye a la construcción de ciudadanías y a la ciudad.
Observación 2. En relación con el segundo párrafo, se considera necesario ampliar los siguientes elementos que se tributan desde la formación en patrimonio:
aporta al reconocimiento de identidades con los territorios, sus prácticas y memorias, para el fortalecimiento, preservación o transformación de vínculos sociales.
Lo anterior es de alta relevancia para el IDPC, en tanto que lo señalado en el artículo 2, no considera las contribuciones de la formación en patrimonio.
Observación 3. Se sugiere que del párrafo 2 se amplie su enunciado así: ""promueve valores y actitudes de respeto y valoración de la diferencia, para la construcción de ciudadanías y fortalecimiento democrático""."
- "Artículo 5. Literal c.
Se sugiere integrar a las organizaciones de base comunitaria.
Literal d.
Se sugiere que las últimas dos líneas se puedan ajustar así: ""(...) para promover las prácticas artísticas y culturales, el reconocimiento y la activación de los patrimonios culturales, la ampliación de capacidades y el goce de la vida cultural de la ciudadanía""."
- "Artículo 6. Principios del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.
Se propone incluir un principio asociado con el enfoque diferencial y se entienda que las acciones y procesos formativos reconocen y se ajustan a las particularidades y contextos de las poblaciones en razón a su edad, género, pertenencia étnica, territorio, etc. Y se aseguran condiciones para el acceso diferenciado de las poblaciones.
Literal f. incluir la evaluación, así:
los formadores y las comunidades de contexto tienen autonomía para explorar y transformar sus prácticas artísticas pedagógicas y formular propuestas de formación y evaluación en el marco de los principios y orientaciones del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC. Lo anterior, de acuerdo con los currículos y PEI, cuando corresponda.
Esto en razón a la necesidad de remarcar que la autonomía también está asociada con la evaluación.
Numeral g. Cuidado por usuarios y participantes. Se sugiere, por un lado, retirar la enunciación de ""usuarios"", ya que desde el programa de formación Cívicas entendemos a las personas con quienes desarrollamos los procesos como participantes, en tanto les entendemos como sujetos activos. Por otro lado, se sugiere incluir al lado del cuidado y la integridad, la dignidad y el reconocimiento de los y las participantes. Esto en tanto que los espacios ante todo deben propiciar la dignificación y reconocimiento de las personas con las que desde los programas de formación nos relacionamos, ello se relaciona además con la propuesta de inclusión del principio de enfoque diferencial."
- "Artículo 7. De los agentes.
Numeral 7.5. Comunidad beneficiaria de los procesos de formación artística, cultural y patrimonial.
Observación 1. Se sugiere que se retome la observación sobre la enunciación de quienes se vinculan a los procesos formativos, en este ítem concretamente se sugiere no referirse a comunidad beneficiaria, sino participante.
Observación 2. En este numeral se hace referencia al contexto escolar exclusivamente, aún cuando en la propuesta de actualización del decreto se busca trascender el contexto escolar. En razón de ello se sugiere la ampliación de los participantes de los procesos de formación artística, cultural y patrimonial. Para colocar un ejemplo, sobre el trabajo que adelanta el IDPC integra como participantes, los siguientes: niños, niñas y adolescentes, quienes no solo portan el rol de estudiantes; en el caso de padres o madres, los entendemos como uno de los entornos de relación de los niños, niñas y adolescentes. De este modo, se considera necesario ampliar la enunciación de los sujetos de modo que se entiendan como tal."

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	



- "Artículo 8. Competencias de las Entidades y Autoridades.
Numeral 8.2. Secretaría de Educación del Distrito.
Se sugiere incluir como competencias las siguientes: *Acompañar la articulación y armonización de los programas de formación en arte, cultura y patrimonio con los Proyectos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas y/o áreas académicas de las IED. * Establecer, en articulación con las entidades del sector cultura, las estrategias para ampliar la cobertura y oferta programática de los programas de formación en arte, cultura y patrimonio.
Numeral 8.3 Secretaría de Integración Social.
En el literal d se sugiere incluir explícitamente a niños, niñas y adolescentes.
Numeral 8.5 El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.
Literal a. Formular, ejecutar y evaluar programas, proyectos e iniciativas de formación en patrimonio cultural para niños, niñas y adolescentes de la ciudad, formadores y otros actores interesados.
Literal c. En razón a que el IDPC no cuenta con Centros de Formación Artística Cultural, se considera que no se puede generar como competencia la sostenibilidad y el crecimiento de dichos Centros cuando en el momento se carece de los mismos. De esta manera, se sugiere el siguiente ajuste a este literal: Apoyar la sostenibilidad y crecimiento de los programas de formación en patrimonio cultural, a través de la gestión y articulación a nivel institucional, sectorial e intersectorial que permita su implementación; en condiciones de calidad y pertinencia, la disponibilidad de herramientas.
Literal d. Se solicita fortalecer de la siguiente manera: Promover la investigación y la innovación pedagógica en el programa de formación, así como los docentes, formadores y mediadores que permita articular sus innovaciones en contenidos y metodologías a los propósitos y fines de la formación en patrimonio cultural."
- "Artículo 21. Fortalecer la cuarta línea del primer párrafo con prácticas patrimoniales, así: (...) para adelantar los procesos de formación en las prácticas musicales, artísticas, patrimoniales y culturales, disciplinares, inter y transdisciplinares; así como en la apreciación artística.
- "Artículo 23.
Literal c. Complementarlo con las experiencias patrimoniales así: Brindar espacios adecuados para la atención e implementación de experiencias artísticas y culturales, así como el reconocimiento y activación de las experiencias patrimoniales para la primera infancia, la infancia y la adolescencia.
Literal f. Complementar con prácticas patrimoniales así: Ofrecer alternativas para el desarrollo de prácticas artísticas, patrimoniales y culturales en las personas durante todas las etapas del ciclo vital.
Literal l. Complementar el enfoque patrimonial así: Crear espacios de construcción e intercambio de conocimiento, investigación y creación en torno a la pedagogía propia del arte, el patrimonio y la cultura en las localidades.
- Artículo 24. Complementar párrafo 2, así: "Con el fin de facilitar el acceso de la ciudadanía a los diversos lenguajes artísticos y culturales, y al reconocimiento y activación de sus patrimonios culturales, se debe promover los modelos de operación en equipamientos de carácter polifuncional, optimizar el uso de infraestructuras de otras entidades, por ejemplo: colegios e infraestructura social, entre otros".
- "Artículo 26. Se sugiere complementar y ajustar así: ""La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del SIDFAC y CULTURED o el que haga sus veces, desarrollará e implementará un sistema de información sectorial de formación artística, cultural, y patrimonial que permita el registro de la información de los procesos de formación artística, cultural y patrimonial que se implementan en el territorio, con el fin de hacer seguimiento y análisis para la toma de decisiones de política pública.
El ajuste de la evaluación se da en razón a que se considera que el alcance del sistema es más de análisis, más que de evaluación, dado que la evaluación debe ser un asunto que debe hacer autónomamente cada entidad.
- Artículo 27. Acoger lenguaje incluyente y consecuente con las políticas públicas poblacionales, por ello se solicita ajustar la alusión a adultos y persona mayor, por personas adultas y personas mayores. (este es un asunto que se reitera en otros apartados, se sugiere revisar transversalmente)

Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA

- En el capítulo II, artículo 8, numeral 8.6 se sugiere la siguiente redacción: Competencias de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño a través de la Subdirección Artística y Cultural y Subdirección para la Gestión del Centro en el marco del SIDFAC.

En el mismo numeral, en el literal d. se sugiere la siguiente redacción: d. Apoyar y fortalecer los programas y procesos de formación enfocados en las industrias creativas a partir de la implementación del proyecto 'Bronx Distrito Creativo' u otros de similar naturaleza, como los distritos creativos, en el centro de Bogotá.

- Ajustar en Capítulo 2 - Artículo 8° - 8.7

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

a. Formular, ejecutar y evaluar programas, proyectos e iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial en las localidades del centro de la ciudad (Los Mártires, Santa Fe y La Candelaria).

- Se sugiere en el Artículo 8° - 8.7, hacer uso del lenguaje con enfoque de género o suprimir el (los), se entiende la economía del lenguaje, pero la inclusión del pronombre femenino en documentos de este tipo garantiza la visibilización de las mujeres en la participación y construcción de lo público y de ciudad.
- e. Promover la investigación y la innovación pedagógica de los y las (u omitir) artistas formadores y articular sus innovaciones en contenidos y metodologías a los propósitos y fines de la formación artística.
- Se sugiere en el Capítulo 1 - Artículo 2, incluir la palabra contexto o entornos, ya que la formación artística que se realiza en Bogotá no solo incide en un línea de tiempo vital, sino que impacta contextos sociales y los entornos privados de quienes participan.

Artículo 2°.- De la Formación Artística, Cultural y Patrimonial. La formación artística, cultural y patrimonial se entiende como el proceso de intervención e interacción pedagógica que potencia a las artes, a la cultura y al patrimonio como mediadoras para la generación de saberes, capacidades, actitudes y competencias que aportan al ejercicio de los derechos culturales y al desarrollo humano en todas las etapas del ciclo vital y en los territorios de la ciudad.

La formación artística, cultural y patrimonial es fundamental desde la primera infancia y a lo largo de la vida en sus contextos particulares para la generación de oportunidades a partir de la expresión y el ejercicio libre de la corporalidad, el desarrollo de la sensibilidad, la creatividad y la apertura a la vivencia y comprensión de experiencias estéticas; promueve valores y actitudes de respeto y valoración de la diferencia.

- Se sugiere en el Capítulo 1 - Artículo 2, incluir la palabra contexto o entornos, ya que la formación artística que se realiza en Bogotá no solo incide en un línea de tiempo vital, sino que impacta contextos sociales y los entornos privados de quienes participan.

Artículo 6°.- Principios del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC. El Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural -SIDFAC se regirá bajo los siguientes principios:

a. La formación artística, cultural y patrimonial esencial para la vida: la formación desde la primera infancia y a lo largo de la vida en sus contextos particulares es esencial para los procesos de desarrollo humano y el ejercicio de los derechos culturales.

- Se sugiere en el Capítulo 1 - Artículo 6°, unificar el nombre a participantes y a lo largo del documento.

g. Cuidado por usuarios y participantes: Los procesos de formación artística, cultural y patrimonial deben apoyarse en metodologías, didácticas, materiales y espacios físicos que brinden el cuidado y la integridad física de los participantes.



- Se sugiere en el Capítulo III - Artículo 10°, establecer cuáles son las poblaciones vulnerables reconocidas a nivel distrital: niñas, niños, personas mayores (no adultos según las política pública) ciudadanía en condición de habitabilidad en calle, comunidad LGBTI...

d. Formación con calidad en todas las localidades: fortalecer los procesos e iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial en las localidades; ampliar la oferta de atenciones y participantes en procesos de formación; y, contar con líneas de acción diferenciales para asegurar la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos personas mayores, grupos étnicos y poblacionales, así como población vulnerable (ciudadanía en condición de habitabilidad en calle, comunidad LGBTI, en situación de discapacidad, mujeres víctimas de violencia, víctimas de conflicto armado...)

- En el capítulo II, artículo 7, numeral 7.5 se debe aclarar si necesario que los estudiantes estén matriculados en una institución educativa o existe la posibilidad de abrir el proceso a menores no escolarizados y de aquí partir para su vinculación a al sistema de educación formal.

Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB


- Especificar las estrategias de Formación Musical, en el caso de la OFB: Centros Filarmónicos Escolares, Centros Filarmónicos Locales, Centros Filarmónicos Hospitalarios, Centro Filarmónico Hijos e Hijos de la Paz, Orquesta Filarmónica Prejuvenil, Coro Filarmónico Prejuvenil.
- La RESOLUCIÓN 016720 27 DIC 2019, la cual indica claramente qué tipo de experiencia laboral docente es válida

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

(ARTÍCULO 8). En caso de que el aspirante cargue certificados de proyectos como el de la OFB, incurre en lo que indica el ARTÍCULO 12 de la misma Resolución, y es bloqueado durante 6 meses por la plataforma SISTEMA MAESTRO. Sería muy importante tratar de solucionar ese vacío, pues se estarían perjudicando los Artistas Formadores cuando aspiren a ejercer la docencia escolar, bien sea como provisional (Sistema Maestro), o por concurso de méritos (CNSC). Por supuesto, sólo será válida la certificación expedida por la SED (no por otras entidades), entonces considero que puede gestionarse con esa entidad la posibilidad de expedir certificaciones oficiales para los Artistas Formadores del proyecto de acuerdo con lo que indica la norma, previa validación de esta formación musical como Educación Formal, pues hace parte de la Jornada Extendida, incluida muchas veces en planes de estudio, currículo y PEI, calificable en algunas instituciones, etc.

- Que la Secretaría de Gobierno sea la instancia competente y rectora frente a las alianzas con las Alcaldías Locales, para la conformación y el buen desarrollo de los Centros Filarmónicos Locales.

4. Toma de decisiones:

Icono	Decisión
	Realizar los ajustes a la propuesta de actualización del Decreto 863 de 2019
<p>Síntesis: La SCRД como coordinador del sistema coordinará y articulará las acciones con los referentes de las entidades del sector IDARTES, OFB, IDPC y FUGA y la Secretaría de Educación del Distrito para la actualización del decreto.</p>	

5. Compromisos

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
1 Consolidar las observaciones, actualizar el documento y publicar en la página web de la SCRД y en Legal Bog.	SCRД	SCRД	Agosto 2023



6. Conclusiones

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: no aplica.

En constancia se firman,

Yolanda López Correal
Subdirectora de Gestión Cultural y Artística

John Pardo Sánchez
Profesional de apoyo a la coordinación del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural
Subdirección de Gestión Cultural y Artística

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20233100344123* Fecha: 22-08-2023
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

Anexos:

- Presentación SCR.D.
- Registro de asistencia.
- Matriz que consolida los aportes y observaciones a la propuesta de actualización del decreto.

Proyectó: María Jimena Gamboa Guardiola – contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística.
Revisó: John Pardo Sánchez – contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística.

Documento 20233100344123 firmado electrónicamente por:

Martha Reyes Castillo, Profesional Especializado Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 12-09-2023 07:43:16

Lia Margarita Cabarcas Romero, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 08-09-2023 18:35:08

JOHN FRANKLIN PARDO SÁNCHEZ, Constratista, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 30-08-2023 18:07:23

María Jimena Gamboa Guardiola, Contratista, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 25-08-2023 16:52:45

Anexos: 4 folios



cc78355ff3b6b81488ca428047f4571d072763d33d8267684f0aebb90ed4d711